MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1476

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 66/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FRANCISCO MENA OCAMPOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 35/2019 "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.569

Asunción, 16 de diciembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1428 del 14 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 5215 del 9 de octubre de 2019, se adjudicó a la empresa Francisco Mena Ocampos, en el marco del llamado de la Contratación Directa n.° 35/2019 "Provisión de periódicos - Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizó el Contrato n.° 66/2019 en fecha 6 de noviembre del año 2019, entre la citada empresa y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina en la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente término; "*El plazo de vigencia de este contrato es desde el día siguiente de la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

Así también, se establece en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato" lo siguiente: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa"*.

En ese sentido, la Dirección Administrativa, mediante el memorando n.° 1030/2020, solicitó: *"...ampliar la vigencia del contrato hasta el final del ejercicio fiscal 2021 y/o hasta la ejecución total del monto del contrato. El pedido está amparado en la Resolución DNCP n.° 4.576/2020 en su art. 9° inc. d) y el Decreto n.° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. 96"*.

Posteriormente mediante memorando n.° 1065/2020 amplía el precedente memorando argumentando lo siguiente: *"... la necesidad de seguir contando con el servicio de provisión de periódicos, atendiendo que es una herramienta de trabajo los medios de comunicación escrita para la Dirección de Comunicación y Prensa y también para la UOC a fin de verificar las publicaciones de los diferentes llamados que realiza el Ministerio Público"*.

Para los casos en el que se pretenda realizar una modificación al contrato, debemos ceñirnos a lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que se indica que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública"*.

Con referencia a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 "*Por la cual se reglamenta de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07*", en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Sandra H. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1176

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 66/2019 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA FRANCISCO MENA OCAMPOS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 35/2019 "PROVISIÓN DE PERIÓDICOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.569

En virtud de lo estipulado en la Resolución DNCP N.° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, en su artículo 9 inciso d): "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*", mencionada además, en su inciso g) "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes*".

Con relación a las normativas expuestas para los convenios modificatorios y constatándose el cumplimiento del mismo, fue remitida a la empresa Francisco Mena Ocampos, la nota UOC N.° 289/2020, en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato.

En respuesta a lo solicitado, dicha empresa remitió su conformidad en fecha 14 de agosto de 2020, ante la propuesta planteada.

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, emitió su parecer sobre el presente caso, según dictamen U.O.C. N.° 57 del 7 de diciembre de 2020.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 752 del 9 de diciembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación del llamado para la Contratación Directa n.° 35/2019 "Provisión de periódicos - Contrato Abierto Plurianual".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato n.° 66/2019, en el marco del llamado de la Contratación Directa n.° 35/2019 **"Provisión de periódicos - Contrato Abierto Plurianual"**, suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Francisco Mena Ocampos.

2.- ESTABLECER el plazo de la vigencia del Contrato n.° 66/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. María Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado